

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 17 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL NEIVA – ESPINAL - GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONARIA AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.276.336 expedida en Manizales, en su condición de Vicepresidente de Gestión Contractual (E), encargado mediante Resolución No. 20214030008305 del 31 de mayo de 2021, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte creada mediante Decreto 4165 del 11 de noviembre de 2003, (la "ANI"), y **NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.638.705, en su condición de representante legal, quien obra en nombre y representación de la sociedad concesionaria **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. 900.903.279-8, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado para la suscripción de ese documento, (el "**CONCESIONARIO**") y conjuntamente con la ANI, las "**PARTES**", hemos convenido suscribir el presente documento (el "**OTROSÍ No. 11**"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la ANI en cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, es función general de la ANI "*identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados*".
3. Que, en virtud de lo anterior, la ANI, mediante la Resolución No. 472 del 26 de febrero de 2015, realizó la apertura del Proceso de Selección No. VJ-VE-APP-IPV-005-2015 con el fin de "*seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1*".
4. Que mediante la Resolución No. 1579 del 15 de septiembre de 2015, la ANI adjudicó el Contrato de Concesión objeto del Proceso de Selección No. VJ-VE-APP-IPV-005-2015 a la ESTRUCTURA PLURAL DENOMINADA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOVIA NEIVA-GIRARDOT, conformada por CSS CONSTRUCTORES S.A., CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A., DE C.V. y ALCA INGENIERÍA S.A.S.
5. Que con base en lo anterior, el 30 de octubre de 2015, se celebró entre la ANI y el Concesionario, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 17 de 2015, el cual contempla como objeto "*el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1*" (el "**CONTRATO DE CONCESIÓN**").
6. Que mediante Otrosí No. 1 suscrito el 16 de diciembre de 2015 se amplió el plazo para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión hasta el 23 de diciembre de 2015.

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 17 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL NEIVA – ESPINAL - GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONARIA AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

7. Que el 23 de diciembre de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión.
8. Que mediante Otrosí No. 2 suscrito el 17 de marzo de 2016 se modificó la Tabla No. 7 “Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras” contenida en la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión en relación con el equipo mínimo a entregar a la Policía de Carreteras, así como del plazo para su entrega.
9. Que mediante Otrosí No. 3 suscrito el 19 de agosto de 2016 se modificó el Capítulo III de la Parte Especial, Sección 3.8. “Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Preoperativa”, literales (a) Duración estimada de la Fase de Preconstrucción, (b) Duración estimada de la Fase de Construcción; la “Tabla de Referencias a la Parte General” contenida en el Capítulo II de la Parte Especial, en la referencia que se hace al Capítulo III, Sección 3.8 (a) de la Parte General y fija el plazo para entregar los documentos de Cierre Financiero; y la tabla contenida en la Sección V 5.2 “Programación de las Obras”.
10. Que mediante Otrosí No. 4 suscrito el 24 de marzo de 2017, se acordaron los términos para adelantar ante el Ministerio de Transporte el trámite de la modificación de la Resolución No. 2109 de 2015 *“Por la cual se reubica la estación de Peaje denominada El Patá, y se establecen las tarifas a cobrar en las estaciones de Flandes, Neiva y El Patá, pertenecientes al proyecto de asociación público-privada de iniciativa privada Neiva – Girardot”* y se aclaró el alcance de la Unidad Funcional 1.
11. Que mediante Otrosí No. 5 suscrito el 23 de mayo de 2017 se modificaron las Secciones 3.13(a), 3.13(d)(v), 17.2(b)(iii) y 17.3(b) y se adicionó la Sección 3.13(d)(viii) de la Parte General del Contrato de Concesión, para incluir la inhabilidad sobreviniente, en los términos del artículo 9 de la ley 80 de 1993, como una causal de Toma de Posesión a favor de los Prestamistas.
12. Que mediante Otrosí No. 6 suscrito el 11 de octubre de 2017 se instrumentó la financiación del proyecto permitiendo la alternativa de cesión del cien por ciento (100%) de la retribución y de la compensación especial cuando sea aplicable, se incluyó una nueva definición de cesionario aceptable, se modificó la definición de suma máxima de cesión y se modificaron los formatos de solicitud de cesión especial y de certificación de cesión anexos al Apéndice Financiero 2.
13. Que mediante Otrosí No. 7 suscrito el 23 de mayo de 2019 se acordaron los términos para adelantar ante el Ministerio de Transporte el trámite de la modificación de la Resolución No. 2109 de 2015 *“Por la cual se reubica la estación de Peaje denominada El Patá, y se establecen las tarifas a cobrar en las estaciones de Flandes, Neiva y El Patá, pertenecientes al proyecto de asociación público-privada de iniciativa privada Neiva – Girardot”* en el sentido de eliminar la obligación de traslado del Peaje El Patá así como a modificar la Sección 4.2.3.3. del Apéndice Técnico 2 del contrato que se refiere a la presentación de *“Otros informes Anuales”*.
14. Que mediante Otrosí No. 8 suscrito el 30 de diciembre de 2019 se modificó la Sección 3.3. División del Proyecto de la Parte Especial del Contrato de Concesión para que a partir del 1 de enero de 2020 la división del proyecto sea de siete (7) Unidades Funcionales constructivas y una Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento. Se aplazaron los fondeos de las Subcuentas de Compensaciones Ambientales, Interventoría y Supervisión Soporte Contractual y MASC y se modificó el segundo párrafo del literal c) de la Sección 6.1 de la Parte

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 17 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL NEIVA – ESPINAL - GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONARIA AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Especial, con el fin de pactar en el 20% el plazo de cura previsto para la terminación de una Unidad Funcional.

15. Que mediante Otrosí No. 9 al Contrato de Concesión suscrito el 5 de octubre de 2020, se acordó la transferencia transitoria de recursos desde las Subcuentas Redes, Compensaciones Ambientales, Soporte Contractual y MASC a la Subcuenta "Trasferencia Transitoria de Recursos" de la Cuenta Proyecto del Patrimonio Autónomo, se pactaron las fechas en las cuales el Concesionario se obliga a restituirlos a las respectivas Subcuentas y se modificaron los fondeos faltantes de las Subcuentas Compensaciones Ambientales, Interventoría y Supervisión, Soporte Contractual y MASC.
16. Que mediante Otrosí No.10 al Contrato de Concesión suscrito el 03 de mayo de 2021 se modificó el procedimiento de verificación de las Unidades Funcionales consagrado en la Sección 4.17 de la Parte General del Contrato de Concesión, se adicionaron los literales (e), (f) (g) y (h) a la Sección 7.1 de la Parte General del Contrato, generalidades de la gestión predial, se incluyó una variable a la formula del Cálculo de la Retribución y se modificó el monto y fecha máxima de los aportes No. 7, 8 y 9 de la Subcuenta de Supervisión e Interventoría establecidos en el literal d) de la Sección 4.5 de la Parte Especial del Contrato.
17. Que el Concesionario mediante comunicación S1-014912 con radicado ANI No. 20214090614232 del 2 de junio de 2021, solicitó que el octavo reintegro incluido en la cláusula primera del Otrosí 9 al Contrato de Concesión en lo que respecta a la Subcuenta de Compensaciones Ambientales, sea modificado en el sentido de dar cumplimiento al mismo dentro de los trescientos treinta (330) días Contados a partir de la fecha efectiva del traslado a la Subcuenta Transferencia Transitoria de Recursos, manteniendo las disposiciones relativas al reconocimiento del rendimiento financiero dejado de percibir, de los intereses moratorios que se generen y demás condiciones acordadas en el referido documento contractual.
18. Que la Interventoría del proyecto, sociedad HVM Consultoría S.A.S., mediante comunicación con radicado ANI No. 20214090638882 del 9 de junio de 2021 se pronunció favorablemente sobre la solicitud realizada por el Concesionario.
19. Que de acuerdo con los hechos y argumentos expuestos, la Vicepresidencia de Gestión Contractual (E) lideró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del presente Otrosí, así como el diligenciamiento de los documentos propios del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la ANI para la suscripción de modificaciones contractuales.
20. Que el presente otrosí, se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI, instancia que recomendó su suscripción, en sesión llevada a cabo el día 09 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto, las Partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar el parágrafo primero del romano (ii), literal (f) Subcuenta Compensaciones Ambientales de la Sección 3.15. Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo, de la Parte General del Contrato de Concesión el cual quedará de la siguiente manera:

"PARÁGRAFO PRIMERO: *No obstante lo anterior, los recursos disponibles que no son de utilización inmediata en la Subcuenta de Compensaciones Ambientales que corresponden a veintinueve mil ochocientos cincuenta millones de pesos mc/te, (\$29.850.000.000) a la fecha de suscripción del otrosí 9, fueron transferidos por única vez y de manera transitoria a la*

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 17 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL NEIVA – ESPINAL - GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONARIA AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Subcuenta Transferencia Transitoria de Recursos, de la Cuenta Proyecto del Patrimonio Autónomo.

El Concesionario acepta la entrega de estos recursos y se obliga a restituirlos a la Subcuenta Compensaciones Ambientales de la siguiente manera:

REINTEGRO	MONTO (Pesos Corrientes)	Fecha Máxima de Reintegro (Contados a partir de la fecha efectiva del traslado a la Subcuenta Transferencia Transitoria de Recursos)
Primero	\$ 750.000.000	60 días
Segundo	\$ 2.786.000.000	90 días
Tercero	\$ 2.404.000.000	120 días
Cuarto	\$ 2.128.000.000	150 días
Quinto	\$ 2.590.000.000	180 días
Sexto	\$ 4.787.000.000	210 días
Séptimo	\$ 5.700.000.000	240 días
Octavo	\$ 8.705.000.000	330 días
Total	\$ 29.850.000.000	

El Concesionario reconocerá el rendimiento financiero dejado de percibir por los recursos transferidos desde la Subcuenta Compensaciones Ambientales, a la tasa certificada por la Fiduciaria durante el período de traslado temporal para lo cual, dentro de los primero cinco (5) días hábiles de cada mes solicitará a la Fiduciaria certificación de estos rendimientos y el Concesionario realizará el abono correspondiente en dicha subcuenta. Este reconocimiento será sobre el saldo insoluto de la transferencia, es decir, contemplando los reintegros que el Concesionario realice de conformidad con el cronograma de reintegros.

Se indica para el efecto que en el evento en que se llegaren a necesitar recursos en la Subcuenta de Compensaciones Ambientales durante el periodo del traslado temporal, estos serán reintegrados por el Concesionario de manera inmediata a la Subcuenta de Compensaciones Ambientales, a su propio costo y con recursos adicionales a los recursos disponibles en las subcuentas del Patrimonio Autónomo, con el fin de asegurar los pagos de las Compensaciones Ambientales previstos en la Sección 8.1 (c) (i) de la Parte General”

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. - Las Cláusulas y condiciones tanto del Contrato de Concesión, como las incluidas con el Otrosí No. 9 al Contrato de Concesión, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente Otrosí no exime a las Partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES. - El presente Otrosí no conlleva modificación en el esquema de asignación de riesgos del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA CUARTA.- INDEMNIDAD. - El Concesionario se obliga a mantener a la Agencia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de lo estipulado en el presente otrosí, en los términos de la normatividad vigente, así como respecto de

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 17 DE 2015 "CONCESIÓN CORREDOR VIAL NEIVA – ESPINAL - GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONARIA AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

reclamaciones presentadas por terceros relacionados con el procedimiento de selección que llevó a la suscripción del Contrato de Concesión No 17 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN. - El Concesionario acepta las modificaciones incorporadas mediante el presente Otrosí al Contrato de Concesión No. 17 del 30 de octubre de 2015, y renuncia a cualquier tipo de reconocimiento o reclamación por concepto de desplazamientos en el ingreso que puedan presentarse por las modificaciones realizadas al Contrato por medio del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las Partes. Para su ejecución se requiere que el Concesionario presente dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, presente a la ANI la certificación de la(s) Aseguradora(s) que conocen y aceptan la presente modificación al Contrato de Concesión.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha indicada en la firma digital del Vicepresidente de Gestión Contractual (E) de la ANI.

Por la ANI

Por el CONCESIONARIO

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)
Agencia Nacional de Infraestructura



NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ
Representante Legal
Autovía Neiva Girardot S.A.S.

Proyectó aspectos técnicos: Julián David Oliveros Cuadros - Líder del equipo de supervisión y seguimiento IP NEG - VGC
Revisó: Lilian Mercedes Laza Pinedo– Gerente de Proyectos Carreteros 1 VGC
Proyectó aspectos jurídicos: Lilian Correa – Apoyo Jurídico Contractual Proyecto IP NEG VJ
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Vélez Calderón - Gerente Funcional G2 Grado 9 VJ
Proyectó aspectos financieros: Nestor Palacios Suescun – Apoyo Financiero Proyecto IP NEG VGC
Revisó aspectos financieros: Ximena Vallejo Guzmán - Gerente Financiero VGC (E)
Revisó aspectos de riesgos: Catalina del Pilar Martínez Carrillo – Coordinadora G.I.T. Riesgos VPRE
Proyectó aspectos ambientales: Verónica Villalba Campos –Apoyo Ambiental VPRE
Revisó aspectos ambientales: Lilian Carol Bohórquez– Gerente Ambiental – VPRE

VoBo Vicepresidente Jurídico – Fernando Augusto Ramírez Laguado.